

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.57
1º de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50º período de sesiones
Tema 11 del programa

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION
DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION

Colombia y Cuba: proyecto de resolución

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,
Recordando también la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General,
de 24 de octubre de 1970, que contiene la Declaración sobre los principios de
derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la
cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las
Naciones Unidas,

Reafirmando la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, de 12 de
diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de
los Estados, en particular su artículo 32, en que se declara que ningún Estado
podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni
fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado
para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

Reafirmando también la Declaración y Programa de Acción de Viena,
aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio
de 1993,

GE.94-11530 (S)

Teniendo presentes sus resoluciones 1991/79 de 6 de marzo de 1991, 1992/39 de 28 de febrero de 1992 y 1993/59 de 9 de marzo de 1993,

Gravemente preocupada por el hecho de que la utilización de medidas coercitivas unilaterales influye desfavorablemente en las actividades sociohumanitarias de los países en desarrollo y en algunos casos la intensificación de esas medidas obstaculiza la adquisición de bienes esenciales y tiene un efecto negativo en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

1. Insta a la comunidad internacional a que condene la utilización por algunos países de medidas coercitivas contra países en desarrollo con el fin de ejercer coacción, directa o indirectamente, sobre las decisiones soberanas de los países sujetos a esas medidas;

2. Reafirma que la aplicación de medidas coercitivas unilaterales como medio de ejercer presión política, económica o social contra países en desarrollo impide la plena realización de todos los derechos humanos por parte de la población sujeta a esas medidas, en particular niños, mujeres y ancianos;

3. Pide a todos los Estados que se abstengan de adoptar cualquier medida de coacción unilateral que no esté en consonancia con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que cree obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados e impida la plena realización de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, en especial la alimentación y la asistencia médica, la vivienda y los servicios sociales necesarios;

4. Condena el hecho de que algunos países, utilizando su posición predominante en la economía mundial, continúan intensificando la adopción de medidas coercitivas unilaterales contra países en desarrollo, tales como restricciones comerciales, bloqueos, embargos, congelación de activos, con la finalidad de impedir que esos países ejerzan su derecho a determinar plenamente su sistema político, económico y social y a desarrollar libremente su comercio internacional;

5. Reafirma que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y de disponer de su riqueza y sus recursos naturales sin presión

extranjera y que en ningún caso puede privarse a un pueblo de sus medios básicos de subsistencia;

6. Reafirma también que los bienes esenciales, en particular alimentos y medicinas, no deben utilizarse como instrumento de presión política;

7. Pide al Secretario General que, en consulta con los gobiernos y los organismos especializados, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones un informe sobre las medidas de coacción aplicadas unilateralmente contra países en desarrollo que obstaculizan la plena realización de todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de la población a un nivel de vida mínimo y al desarrollo.
